EXP	0610143
DOC	1718866

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 - 2023/MPH

Huacho, 02 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 01-2023-ALC/MPH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha entrado en vigencia con la publicación y vigencia de su Reglamento, que, a partir de dicha fecha, se deroga el Decreto Legislativo N° 1017 y demás normas modificatorias y reglamentarias;

Que, en el artículo 8° numeral 8.2, de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, se precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el Reglamento de la Ley;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal determinadas atribuciones;

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Huaura, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades o atribuciones indelegables precisadas en el Artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6 y 20 la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

RESUELVE:

02 ENE. 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2023/MPH

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura CPCC. ***PAUL YCOCHEA CHIROQUE***, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GM/Escalafón